



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

VISTO:

Lo solicitado por el Señor Fiscal General del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Enrique Ferrari, en cuanto a asignar la tarea de investigación de la denuncia efectuada por la Señora Diputada Nacional, Dra. Elisa Carrió, a una sede del Ministerio Público Fiscal distinta a aquella en la que se desempeña, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada legisladora ha denunciado a miembros del Ministerio Público Fiscal del departamento judicial Lomas de Zamora, incluyendo a su titular máximo, Dr. Enrique Ferrari, como así también al Secretario General de la Unión Tranviarios Automotor (UTA), frente la presunta comisión de delitos de acción pública, todo ello en relación a un proceso concursal con trámite en dicho departamento judicial (fs. 143/148 v.).

Que dicha circunstancia llevó al Fiscal General departamental a elevar dicha denuncia a esta Procuración General solicitando se envíe a conocimiento "...de otro Sr. Fiscal General Departamental y sus Agentes Fiscales, para que se nos investigue libremente a los Dres. Rossi, Grieco y a mí" (fs. 159 v.)

Que así las cosas, esta Procuración General ya se ha expedido en antecedentes similares en el sentido de que, para que proceda la radicación de una Investigación Penal Preparatoria en un departamento judicial distinto de aquel en el que ocurrieron los hechos denunciados, debe efectuarse un pormenorizado análisis de la cuestión con el fin de verificar la existencia de una situación objetiva que pudiere afectar el normal desempeño de los funcionarios del Ministerio Público Fiscal que resulten encargados de su instrucción, o bien, de elementos de juicio que obstan a la buena práctica de la misma (conf. Resoluciones P.G. nros.: 546/07, del 9-10-2007; 775/07, del 28-12-2007; 344/08, del 17-6-2008; 420/08, del 15-7-2008; 645/09, del 21-10-2009; 750/09, del 2-12-2009; entre otras).

Que en el caso bajo estudio, advierto que las razones planteadas constituyen razón suficiente para proceder al cambio de radicación propiciado, velando así por el principio de objetividad que debe regir en toda investigación penal por parte del encargado de dirigirla.

Que en mérito a ello, corresponde disponer la radicación de la presente I.P.P. en otro departamento judicial, sin que ello implique, en modo alguno, poner en tela de juicio la independencia e idoneidad de los integrantes del Ministerio Público Fiscal del Departamento Judicial Lomas de Zamora (conf. Resoluciones P.G. nros: 450/04, del 20-10-2004; 61/06, del 17-2-2006, 675/07, del 28-9-2007; 728/09, del 24-11-2009).

Que, asimismo, dado el tenor de lo planteado en la denuncia como así también de las manifestaciones realizadas por el Señor Fiscal General departamental en sus escritos de elevación, corresponde remitir copias de las presentes actuaciones a la Secretaría de Control Disciplinario y Enjuiciamiento de esta Procuración General a los fines de su intervención en el marco de su competencia.

Por ello, el Señor Procurador General ante la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia, Resol. S.C.J.B.A. del 11/03/13 y artículos 1, 2, 20 de la Ley nro. 14.442),

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer la remisión de las presentes actuaciones a la Fiscalía General del Departamento Judicial Quilmes, a los efectos de su radicación e instrucción por la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio que corresponda.

Artículo 2º: Remitir copias de las presentes actuaciones a la Secretaría de Control Disciplinario y Enjuiciamiento a los fines de su intervención en el marco de su competencia

Artículo 3º: Regístrese y comuníquese a la Fiscalía General del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.